



Ayuntamiento de Arrecife

INFORME DE NECESIDAD

Primero.- Las razones que motivan la necesidad de este contrato es que, la magnitud de este servicio, tanto por el número de edificios como por la variación de situaciones y actuaciones que cada uno de ellos requiere no puede llevarse a cabo por un servicio municipal que actualmente se encuentra ya muy infradotado para las labores mínimas del mantenimiento de la propia estructura viario y que de ningún modo puede hacer frente a la que supone el mantenimiento de los edificios escolares, que por el uso y la labor que desempeñan en la sociedad deberían encontrarse siempre en las mejores condiciones de que seamos capaces de dotarlos.

Segundo. - Necesidad de la realización del contrato.

De conformidad con el artículo 28 de la LCSP 9/2017 “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos, que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

Por lo expuesto anteriormente se justifica la necesidad del presente contrato de servicio para poder realizar el adecuado mantenimiento de las edificaciones e instalaciones destinadas a los centros escolares.

De conformidad con el artículo 25, apartado 2, subapartado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local “Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.”

Tercero. - Características del contrato.

Tipo de contrato: servicio	
Objeto del contrato: El mantenimiento integral de los centros educativos dependientes del Ayuntamiento, el cual consiste en la realización de todas las acciones necesarias para cuidar y proteger el estado del inmueble, de tal manera que éste conserve su óptimo aspecto físico y continúe tras el paso del tiempo, aportando las mismas prestaciones funcionales de su origen.	
Procedimiento de contratación: contrato abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 50800000 Servicios varios de reparación y mantenimiento.	
Valor estimado contrato : 4.859.813,08 €	
Presupuesto base de licitación I.G.I.C. excluido: 1.214.953,27 €	I.G.I.C.:%: 85.046,73 €





Ayuntamiento de Arrecife

Duración de la ejecución: 1 año	Prórrogas: 1+1+1
---------------------------------	------------------

Cuarto. - Presupuesto. El presupuesto máximo de este contrato será de 1.300.000,00 €, **IGIC incluido** según se desglosa en el pliego que obra en el expediente.

Quinto. - Lotes. De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En el presente contrato se ha realizado una división en nueve lotes para una mejor gestión del mismo.

Sexto. - Procedimiento.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato abierto, de conformidad con los artículos 156 de la LCSP 9/2017.

Séptimo. - Responsable del contrato. - Se nombrará por parte del Ayuntamiento a **Dña. Ana Isabel Gopar Márquez** como responsable del contrato que, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP 3/2018 le corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Octavo. - Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente contrato se debe desarrollar de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En Arrecife, firmado a la fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

